

6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Señor

ROBERTO CAMPO

r-campo@hotmail.com



Radicado: 2-2021-025652

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2021 11:00

Radicado entrada 1-2021-004108
No. Expediente 1296/2021/RPQRSD

ASUNTO: Radicado No 1-2021-004108. Solicitud de información sobre el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET-,

Respetado señor Campo

En atención al oficio del asunto dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignado a la Dirección General de Apoyo Fiscal bajo el radicado No 1 - 2021 – 004108, a través del cual solicita “De conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, ¿dónde se clasifican las dotaciones para los empleados públicos que devengan menos de dos salarios mínimos?”. Me permito manifestarle lo siguiente:

Cuando se trate de la dotación para los empleados públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos, incluidos los funcionarios de la Secretaría de Educación requeridos para la operación del servicio educativo, inclusive si son financiados con el porcentaje autorizado para gastos administrativos del Sistema General de Participaciones -SGP-, se clasifican como gastos de funcionamiento y la ruta seria:

2. Gastos

2.1. Funcionamiento

2.1.2. Adquisición de bienes y servicios

2.1.2.02. Adquisiciones diferentes de activos.

2.1.2.02.01. Materiales y suministros.

2.1.2.02.01.002. “Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero”. corresponden a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Por su parte, si se trata de la dotación para los empleados públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos, del personal asociados a docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones, se clasifican como gastos de inversión. La ruta de clasificación de los gastos asociados a la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor definida en la ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1989 seria,

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

2. Gastos

2.3. Inversión

2.3.2. Adquisición de bienes y servicios

2.3.2.02. Adquisiciones diferentes de activos

2.3.2.02.01. Materiales y suministros

2.3.2.02.01.002. “Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero”.

Corresponden a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Finalmente, es importante aclarar que se debe emplear la Clasificación Central de Productos CPC expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE con el objetivo de detallar específicamente la dotación requerida.

Cordial Saludo;

Néstor Mario Urrea Duque

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Néstor Mario Urrea

ELABORÓ: Harby Lasso.

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co